

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **804** • 3 agosto de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0131 DE 2021 (09 de julio) ..... 3  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0131 DE 2021**  
**(09 de julio)****“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**El suscrito Alcalde Distrital de Barranquilla**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud números 25 de 1996 y 57 de 1997, y la Invitación Pública N° 001 del 7 de diciembre del 2020, realizada por la Secretaría Distrital de Salud y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 175 señala: “Consejos territoriales de seguridad social en salud. Las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local podrán crear un consejo territorial de seguridad social en salud que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, que desarrollen las políticas definidas por el consejo nacional de seguridad social en salud.”

Que el Acuerdo número 25 de 1996 del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el Acuerdo 57 de 1997 emanado del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD el cual modifica el Acuerdo No. 25 de 1996, estableció la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 3 del Acuerdo 25 (modificado por el Acuerdo 057 de 1997), estipula que los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional en Seguridad Social en Salud serán designados por un período de dos años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad.

Que en el Distrito de Barranquilla se encuentra establecido el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, y que han trascurrido más de dos años contados a partir de la posesión de los miembros no gubernamentales que lo integran, por lo cual se hace necesario la designación de los miembros no gubernamentales resultantes de la convocatoria para su renovación.

Que mediante la Invitación Pública N° 001 del 7 de diciembre del 2020, se realizó la convocatoria pública para la designación de los integrantes del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud – CTSSS, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el término de un (1) mes contado a partir de su publicación, para que los destinatarios allegaran las ternas de su representación.

Que, una vez transcurre el trámite anterior, solamente se presentaron las ternas que a continuación se relacionan, conforme lo informa la Secretaría Distrital de Salud, en su condición de secretario técnico del CTSSS:



1. UN (1) REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADORES (PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS).
2. UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD
3. UN (1) REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD.
4. TRES (3) REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD
5. UN (1) REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD.
6. CUATRO (4) REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS.

Que la actualización del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se efectúa en aras de garantizar que las acciones en el sector salud, en los previsto en el artículo 65 de la Ley 715 de 2001 y artículo 7 parágrafo 2, artículo 62 y 64 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013 del MSPS, por el cual el Gobierno Nacional adopta la política, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública para los años 2012-2021, como organismos de articulación y coordinación territorial en especial para el desarrollo de las actividades de salud pública y de prestación de los servicios de salud.

Que la designación acorde al artículo 3 del Acuerdo 057 de 1997, de los miembros no gubernamentales, señalados en los numeral 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13, recae sobre el **jefe de la administración territorial**, con excepción numeral 14, comunidades indígenas, que su designación es de aceptación obligatoria.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALICESE** el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito de Barranquilla por los siguientes miembros:

Gubernamentales:

1. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS** y/o su delegado.  
Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla.
2. **HUMBERTO RAFAEL MENZOZA CHARRIS** y/o su delegado.  
Secretario Distrital de Salud.
3. **JOSE WALDIR DE JESUS HOYOS FRANCO** y/o su delegado.  
Funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo en la jurisdicción.
4. **GUSTAVO ROCHA PARRA** y/o su delegado.  
Secretario Distrital de Hacienda

No Gubernamentales:

5. **KETTY VILLANUEVA ROSALES** - Representante de los Empleadores (Pequeña y Medianas Empresas).
6. **JAIRO MIGUEL TERÁN PÉREZ** - Representante de las Entidades Promotoras de Salud.
7. **ROBERTO JESÚS ANTONIO TARUD AYUB** - Representante de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud.



8. **VÍCTOR JOSÉ VILLADIEGO MEDINA** - Representante de los Profesionales de la Salud.
9. **CARLOS ALBERTO SOLANO BERMÚDEZ** - Representante de las Empresas Solidarias de Salud
10. **JORGE MARTÍNEZ FLÓREZ** - Representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El período de los miembros no gubernamentales designados será de (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La designación es personal y no habrá suplentes o delegados para los miembros no gubernamentales; en el caso de los miembros gubernamentales pueden ser representados por sus delegados, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la gaceta distrital de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en la página web de la Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución quedará ejecutoriada a partir del día siguiente a su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los nueve (09) días del mes de julio de 2021

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**

Alcalde Distrital de Barranquilla





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



*Soy* **BARRANQUILLA**

